RESOLUCIÓN No. 1471
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NO. RE-ESAL-001-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que:

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".*

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: *"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras:

> *"(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…)"*

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Es por ello que, dentro del plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+" se plantea la necesidad de avanzar en la cobertura y calidad de los servicios sociales básicos que son prestados por el Distrito para atender a las situaciones o poblaciones de mayor vulnerabilidad y pobreza, propendiendo siempre en la mejora de sus servicios de manera progresiva.

En consecuencia, estableció un eje temático denominado Servicios Sociales con Enfoque Poblacional para la Superación de la Pobreza en el que se promueve la aplicación de un enfoque integral para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones más vulnerables, especialmente la de los adultos mayores.

RESOLUCIÓN No. 1471
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NO. RE-ESAL-001-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que la **SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"* y para tal fin, presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública con el código BPIN No. 202500000014749, un proyecto denominado ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA EL SERVICIO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".***

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El mencionado Decreto regula dos eventos:

i. Los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y
ii. Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Por tanto, es posible diferenciar los convenios de asociación regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017.

Que, por lo tanto, **los Convenios de Asociación** con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y siempre que, la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al treinta por ciento (30%).

Que, estos convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios, no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 del 2017 y demás normas legales aplicables, la **SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** realizó los estudios previos y los análisis del sector con el objetivo de definir soportes técnicos, financieros y jurídicos. Aclarando que, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual.

RESOLUCIÓN No. 1471
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NO. RE-ESAL-001-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que, por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital se verificó la existencia de aprobación presupuestal suficiente y disponible por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2025, con el fin de amparar el proceso y se expidió el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 536 del 05 de marzo de 2025.

Que, con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se publicó la convocatoria del proceso en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, sin embargo, no se recibió ninguna propuesta.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-001-2025**, cuyo objeto consiste en *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"* en el Portal Único de Contratación SECOP II, en el cual se estableció un presupuesto oficial de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS ($4.215.031.072).**

Que, por parte del Distrito se designó a un Comité Evaluador, que realizó la evaluación técnica, jurídica, indicadores de idoneidad, financiera y criterios ponderables de la propuesta presentada.

Que, dentro de los términos dispuestos en el cronograma del **AVISO DE CONVOCATORIA** del **PROCESO DE SELECCIÓN POR REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS - DECRETO 092 DE 2017 No. RE-ESAL-001-2025**, se presentó una (1) oferta por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025 c**onformada por la **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO** identificada con **NIT 825.001.160-8** con un **80% de participación** y la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR** identificada con **NIT 900.378.885-9** con un **20% de participación;** el día 28 de marzo de 2025 a las 07:29 horas, ofertando la ejecución del proyecto por un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS ($4.215.031.072),** de los cuales, la ESAL aportaría una contrapartida correspondiente a **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($421.924.610),** lo cual supera el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Que, dentro de la invitación realizada, además de un aporte mínimo del diez por ciento (10%) en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada, se exigieron entre otros, requisitos jurídicos, técnicos, indicadores de idoneidad y financieros.

Que, en consecuencia, el día 31 de marzo de 2025 a las 10:01 pm, fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el informe de evaluación preliminar del Proceso No. RE–ESAL–001–2025 denominado *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA",* en el cual se concluyó que el único proponente UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025 "NO CUMPLE" con todos los requisitos Habilitantes de

orden JURIDICO, FINANCIERO, IDONEIDAD Y TÉCNICO solicitados en la invitación publica, por lo que el Comité Evaluador recomendó NO HABILITAR la oferta presentada. No obstante, el Comité Evaluador en aras de garantizar la efectividad del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal y la eficacia de los procesos contractuales, cuya finalidad es la de asegurar el derecho a participar en el acceso a los contratos del Estado y atendiendo a lo establecido en la regla de subsanabilidad dispuesta en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y que las falencias detectadas en los requisitos habilitantes no inciden en la asignación de puntaje, concedió al proponente el término para subsanar los defectos en los requisitos habilitantes que se detallaron en el informe.

Así las cosas, el proponente UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025 presentó subsanación a través de la plataforma transaccional SECOP II, estando dentro de los términos dispuestos para lo mismo y el 09 de abril de 2025 a las 04:53 pm se publicó el informe de evaluación definitivo del Proceso No. RE–ESAL–001–2025 denominado *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA",* en el cual de conformidad con la verificación de los documentos que soportan la capacidad técnica, financiera, de idoneidad y jurídica y la confrontación de los precios ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025**, establece que luego de subsanar lo solicitado, esta CUMPLE con los requisitos exigidos en la Invitación Pública RE-ESAL-001-2025, por tanto, resultó HABILITADO.

Por tanto, considerando lo anterior y siendo el único oferente, en virtud de los principios de economía y celeridad, se procedió a evaluar los criterios ponderables de la propuesta. Así las cosas, una vez habilitado el oferente, se procede con la evaluación ponderable, otorgándole un puntaje de 80/100 puntos.

Que, evaluados los criterios ponderables se otorgó un puntaje de 80/100 puntos posibles, por lo que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del Proceso No. RE–ESAL–001–2025 cuyo objeto es el *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"* y la celebración de convenio de asociación con la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025,** conformada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO** identificada con **NIT 825.001.160-8** y la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR,** identificada con **NIT 900.378.885-9,** por cumplir con los requisitos exigidos en la Invitación Publica.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-001-2025,** cuyo objeto es "***AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA***" a la

RESOLUCIÓN No. 1471
(10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NO. RE-ESAL-001-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SEASOC 2025, conformada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO** identificada con NIT 825.001.160-8 y la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR,** identificada con NIT 900.378.885-9 y representada legalmente por **GERARDO CASTRO PEÑA** identificado con C.C. 1.082.882.611; cuyo valor total del convenio de asociación será por la suma de de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS ($4.215.031.072),** compuesto de la siguiente manera: 1. Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($3.793.106.462)**; 2. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($421.924.610)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Dirección de Contratación publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: *Sandra Marcela Pallares- Abogado Externo Dirección de Contratación Distrital*
Aprobó: *Hiran David Ramirez Monroy – Director de Contratación Distrital*